INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA

QR Validación Documento:

Contraseña:UZZFWfEz1B

UZZFWfEz1B

RESOLUCIÓN 0610 DE 2026

Por medio de la cual se Adjudica el Proceso de Selección – Concurso de Méritos No. ICCU-CM-039 DE 2026"

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU-

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las previstas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decretos Ordenanzales No. 00261 de 2008 y 408 de 2025, Decreto 1082 de 2015, Resolución No. 576 de 2024 (Manual de Contratación del ICCU) y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU- requiere contratar lo siguiente: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, SOCIAL Y AMBIENTAL AL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LAS VIAS URBANAS EN LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"

Que el Gobernador de Cundinamarca en ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 2 del artículo primero de la Ordenanza 005 de 2008 expedida por la Honorable Asamblea de Cundinamarca, en virtud de la modernización del Departamento y del Plan Departamental de Desarrollo "Cundinamarca, Corazón de Colombia 2008-2012", se creó el Instituto de Infraestructura y Concesiones del Departamento de Cundinamarca "ICCU",

Que mediante Decreto Ordenanzal No. 408 del 06 de noviembre de 2024, se realizó el cambio de nombre de la entidad y ahora se denomina Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICC, el cual entro en vigor el 15 de enero de 2025, a si mismo se realizaron cambios en cuanto a su misión, funciones y estructura.

Que mediante Decreto Ordenanzal No. 408 del 06 de noviembre de 2024, se modificó la estructura orgánica del ICCU y en su Artículo 4, menciona que el ICCU tendrá como misión "*la construcción, intervención, mantenimiento y recuperación de la red vial departamental, vías secundarias y terciarias asociadas a esquemas productivos de acuerdo con la política departamental de conectividad de la infraestructura vial, departamental y municipal, así como gestionar los proyectos de infraestructura de alto impacto, de espacio público y ciclorrutas con el objetivo de fortalecer los vínculos urbano-rurales, impulsara la consolidación de una red estratégica de transporte y la seguridad alimentaria del territorio, que los habitantes de Cundinamarca se movilicen de manera adecuada, disfruten del espacio público, mejoren su calidad de vida y se alcance el desarrollo sostenible*".

Que teniendo en cuenta el artículo 5 del Decreto Ordenanzal No. 408 del 06 de noviembre de 2024, que hace mención a los objetivos del ICCU, *"5.1 Estructurar, contratar, ejecutar*

y administrar los proyectos de infraestructura y de alto impacto que se desarrollen directamente o con la participación del capital privado. 5.2 Construir, intervenir, mantener y recuperar la red vial departamental, las vías secundarias y terciarias asociadas a esquemas productivos."

Que el Decreto Ordenanzal No. 408 del 06 de noviembre de 2024 una de las funciones del ICCU, contemplada el numeral 6.23 del Artículo 6 es …"*Estructurar los contratos convenios relacionados con los proyectos a su cargo y realizar todos los actos necesarios para llevar a cabo los procesos de contratación*".

Mediante la Ordenanza No. 001 del 22 de marzo de 2024 se adoptó el Plan Departamental de Desarrollo 2024 – 2028 "GOBERNANDO: MÁS QUE UN PLAN", en el cual se encuentra establecida la Línea Estratégica: "Competitividad compartida", cuyo objetivo principal es "*la reducción de brechas y rezagos en diversas áreas, como educación superior, ciencia, tecnología e innovación, así como en la generación de ingresos, productividad y bienestar general. Esta estrategia se enfoca en superar las disparidades entre la ciudad y el campo, brechas de géneros, productores y comercializadores, así como las diferencias marcadas entre estratos socioeconómicos. La premisa es lograr un progreso colectivo que abrace a toda la diversidad existente en el Departamento*

En las apuestas que se proponen en el Plan de Desarrollo Departamental, se encuentra la "*Conectividad"* la cual se entiende cómo "*el proceso de unión de los territorios, los sistemas económicos y las personas (CEPAL, 2006). Es por ello, que la apuesta se proyecta como todo tipo de unión y acercamiento de la población en Cundinamarca, sea digital o vial. Desde este punto, se pretende conectar a Cundinamarca mediante infraestructura óptima que permita el transporte de la ciudadanía, mejorando la calidad de vida y facilitando el transporte de los productos del departamento incrementando la competitividad de este. Es decir, se establece la conectividad como elemento integrado que fomenta la productividad y competitividad."*

Que con el propósito de fomentar el progreso económico y social del Departamento de Cundinamarca, mejorar la interconectividad entre los municipios y facilitar su crecimiento social y económico, el ICCU considera pertinente realizar actividades necesarias para satisfacer las necesidades de la comunidad cundinamarquesa sin afectar negativamente las condiciones ambientales del entorno con la generación de obras sobre los diferentes corredores viales departamentales, para garantizar la transitabilidad de los usuarios en el Departamento de Cundinamarca.

Es así, que, para dar cumplimiento a las funciones legales y constitucionales, se llevan a cabo actividades tendientes a mejorar la calidad de vida de los habitantes supliendo necesidades de infraestructura vial en el Departamento de Cundinamarca, para lo cual el Instituto de Caminos y Concesiones de Cundinamarca – ICCU adelantó el concurso de méritos ICCU- CM-039 - 2026 para la selección de los contratistas a fin de realizar La interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y legal para los contratos de obra, cuyo objeto es: *INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, SOCIAL Y AMBIENTAL AL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LAS VIAS URBANAS EN LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO,*

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA", en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993.

Que, así las cosas, se deben celebrar los contratos necesarios para la ejecución de las actividades propias de la entidad, los cuales serán objeto del seguimiento y vigilancia por parte de la misma.

Que, de acuerdo con la situación actual, el ICCU es la Entidad del Departamento de Cundinamarca que, conforme a su misionalidad y objetivos, tiene a cargo la dirección y estructuración de negocios de infraestructura de transporte.

Que así, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política de Colombia, particularmente en los Artículos 2 y 365, es deber del Estado, y en el caso particular del ICCU, garantizar a todos los administrados del territorio Departamental, la prestación eficiente de los servicios públicos a través de la adquisición de bienes y servicios, ya sea a través de la actuación directa de las propias entidades o acudiendo a la colaboración de los particulares con el propósito de lograr los fines del Estado de manera legal, armónica, eficiente y eficaz.

Que de conformidad con lo señalado en los numerales primero (1) y segundo (2) del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, la Subdirección e Infraestructura Vial del ICCU realizó los estudios y documentos previos inherentes a la apertura del proceso de selección ICCU-CM-039-2026, con el ánimo de: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, SOCIAL Y AMBIENTAL AL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LAS VIAS URBANAS EN LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

Que, mediante la realización de los estudios previos y estudios del sector, se determinó la conveniencia y oportunidad de adelantar el proceso de qué trata la presente Resolución.

Que el estudio de oportunidad y conveniencia, estudio técnico del sector, aviso de convocatoria y proyecto de pliegos, fueron debidamente publicados en portal único de contratación (SECOP II), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que, durante el término de publicación del proyecto de pliegos de condiciones, se presentaron observaciones y las mismas fueron debidamente resueltas en la plataforma SECOP II.

Que mediante Resolución No. 520 del 3 de julio de 2026, la Directora General del ICCU ordenó la Apertura del Proceso de Selección Publica – Concurso de Méritos No. ICCU-CM- 039-2026, y en el mismo acto se dispuso la publicación del Pliego de Condiciones, la cual se cumplió en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), a través de la página www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.

Que el día 9 de julio de 2026 se publicó documento de respuestas a todas las observaciones recibidas al pliego de condiciones.

Que, de conformidad con lo establecido en el cronograma de la convocatoria, el día 14 de julio de 2026, a las 9:00 a.m., se procedió al cierre del proceso, habiéndose presentado para tal efecto 43 proponentes.

Que el Comité Evaluador, llevó a cabo la verificación y calificación preliminar de las propuestas, la cual fue publicada en el portal único de contratación el día 22 de julio de 2026, según cronograma del proceso.

Que, dentro del término del traslado del primer informe de evaluación de las ofertas, es decir, hasta el 27 de julio de 2026, los oferentes presentaron subsanaciones y observaciones a la evaluación, en consecuencia, la entidad procedió a verificar cada una de ellas.

Que el día 30 de julio de 2026 la entidad procedió a publicar segundo informe de evaluación, en el portal único de contratación SECOP II.

Que, una vez validado el informe final por parte del Comité Evaluador, se recomendó adjudicar el proceso, de la siguiente manera:

Objeto del proyecto, lote o segmento	Plazo del contrato	Valor Presupuesto Oficial (pesos incluido IVA)	Proponente recomendado
INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, SOCIAL Y AMBIENTAL AL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LAS VIAS URBANAS EN LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	CUATRO (4) MESES	CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS($141.274.942)	GRUPO CONSTRUCTOR HM SAS

Que, de acuerdo con lo anteriormente expuesto la Directora General del ICCU.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de selección - Concurso de Méritos No. ICCU-CM-039 - 2026 cuyo objeto es contratar la INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, SOCIAL Y AMBIENTAL AL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LAS VIAS URBANAS EN LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**",** al proponente GRUPO CONSTRUCTOR HM SAS; identificado con Nit 9 0 1 8 0 0 7 0 3-0, representada legalmente por ESPERANZA RUBIO MURCIA, identificado con C.C. No. 1.005.701.970, por un valor de CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS PESOS M/CTE ($141.274.942).

Este proponente cumple con todos los aspectos técnicos, financieros y jurídicos y su propuesta económica se ajusta con lo requerido por la entidad.

Este valor incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales, a que hubiere lugar, de conformidad con la parte motiva de esta resolución.

Este proponente cumple con todos los aspectos técnicos, financieros y jurídicos y su propuesta económica se ajusta con lo requerido por la entidad.

Este valor incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales, a que hubiere lugar, de conformidad con la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente resolución no proceden recursos.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución, se entiende notificada en la audiencia de adjudicación, de conformidad con lo señalado en el artículo 9, de la Ley 1150 de 2007. Así mismo se hará la publicación de su contenido en el Portal Único de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

La presente Resolución rige a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.; el día 31 de julio de 2026

INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA

QR Validación Documento:

Contraseña:UZZFWfEz1B

UZZFWfEz1B

YESENIA HERREÑO BERNAL

Firmado digitalmente por: YESENIA HERREÑO BERNAL
Directora General
Fecha: 2026.07.31 21:41:40 -05:00

Aprobó: GERMÁN ALIRIO MELÉNDEZ CAMPOS / GERMAN ALIRIO MELENDEZ CAMPOS- DJ
Revisó: JUAN DAVID OSPINA ORTEGON
Aprobo: SANDRA ROCIO CASTILLO/ SIV
Aprobo: SANTIAGO BARRERA HUERTAS- CONTRATISTA
Aprobó: CAMILO ANDRES RUBIANO SEGURA/ CONTRATISTA
Aprobo: JAIRO ANDRÉS MARTÍNEZ RODRÍGUEZ/ CONTRTISTA
Aprobó: ANA BERIS RUBIO RAMÍREZ/ CONTRATISTA
Aprobó: KAREN CAMARGO ARIAS / DAF
Aprobó: FABIAN ANDRÉS OBANDO GALARZA/ CONTRATISTA
Proyectó: NAREN DAYAN OTALORA ROMERO / DJ